SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
BUCARAMANGA, 09 DE JUNIO DE 2022	3357740-6		14193383
Intermediario	**Código**	**Oficina**	**Referencia de Pago**
BAEZ COTE ASESORES DE SEGUROS LTDA.	11219	2629	01214193383

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
9000982786	FUNDACION CULTURA, DESARROLLO Y CIUDADANIA		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CL 18 N # 24 46 BRR SAN FRANCISCO		BUCARAMANGA	6972620

GARANTIZADO

NIT	Nombres y Apellidos
9000982786	FUNDACION CULTURA, DESARROLLO Y CIUDADANIA

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT	Nombres y Apellidos
8902048026	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRON

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	08-JUN-2022	08-FEB-2023	52.182.003,00	87.566,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	08-JUN-2022	08-FEB-2023	52.182.003,00	87.566,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
08-JUN-2022	08-FEB-2023	245	08-JUN-2022	08-FEB-2023	$175.132	$33.275	$208.407

VALOR A PAGAR EN LETRAS
DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/L

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
POLIZA NUEVA	$104.364.006	$260.910	$104.364.006,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

102 – NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2629	CUM001	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
11219	BAEZ COTE ASESORES DE SEGUROS LTDA.	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	175.132

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 669 DE 2022, REFERENTE A ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS DELA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER, Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEL MISMO.

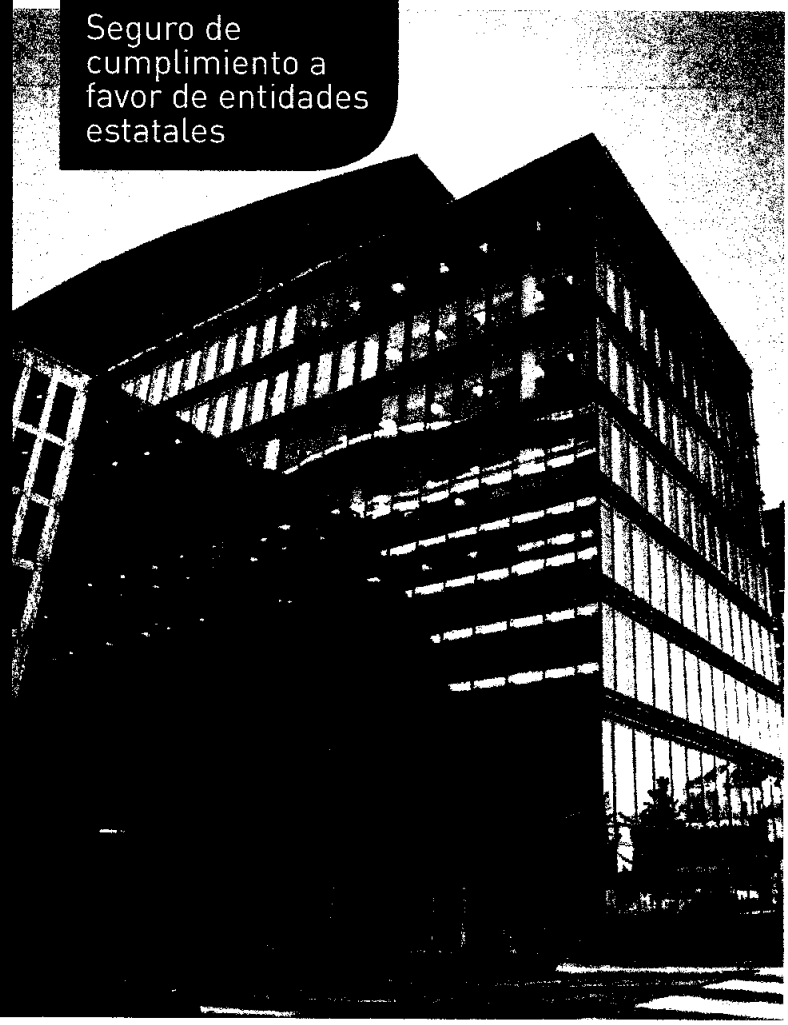
VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA

SEGUROS

sura

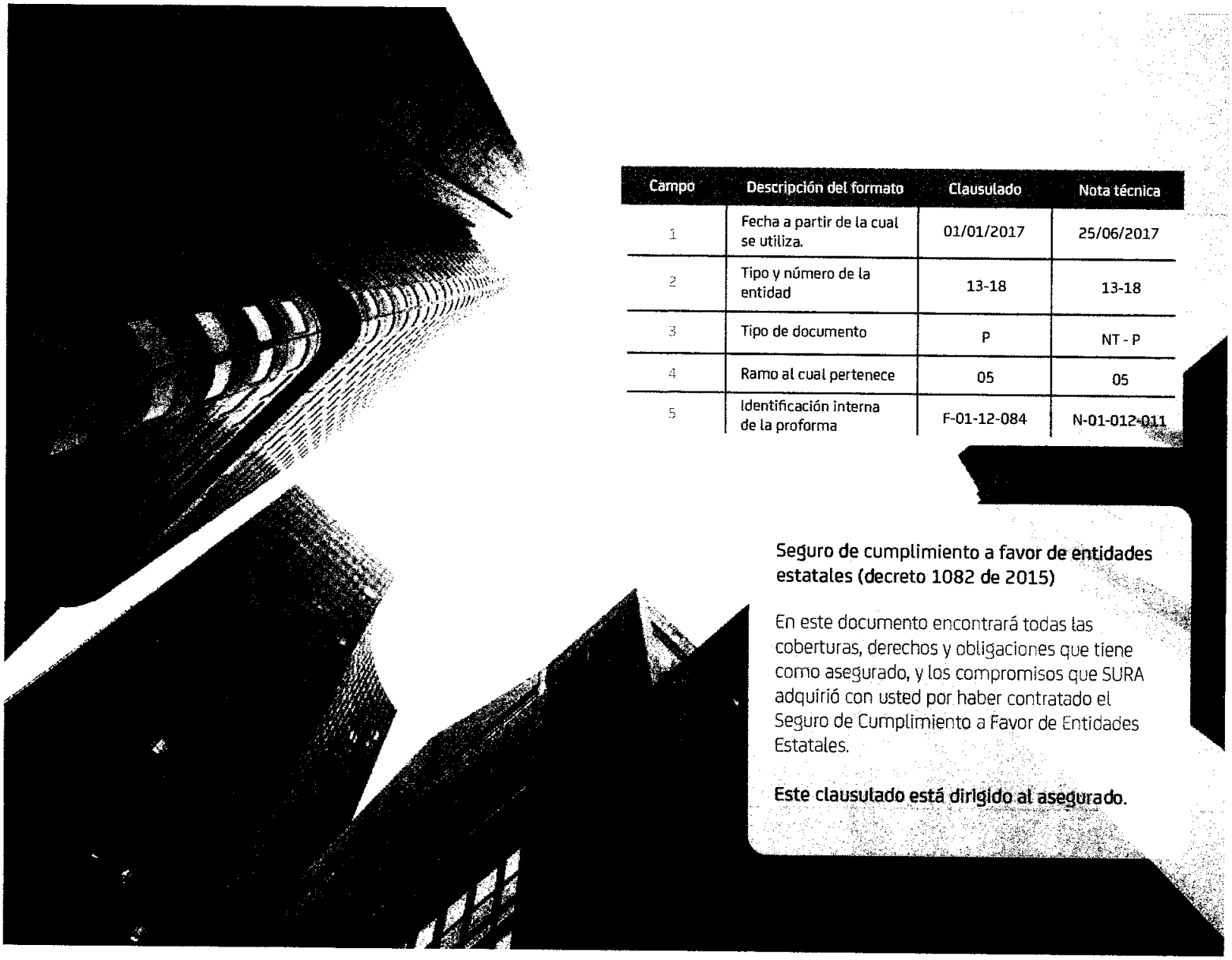
Seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales





01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888
Desde tu celular #888

segurossura.com.co

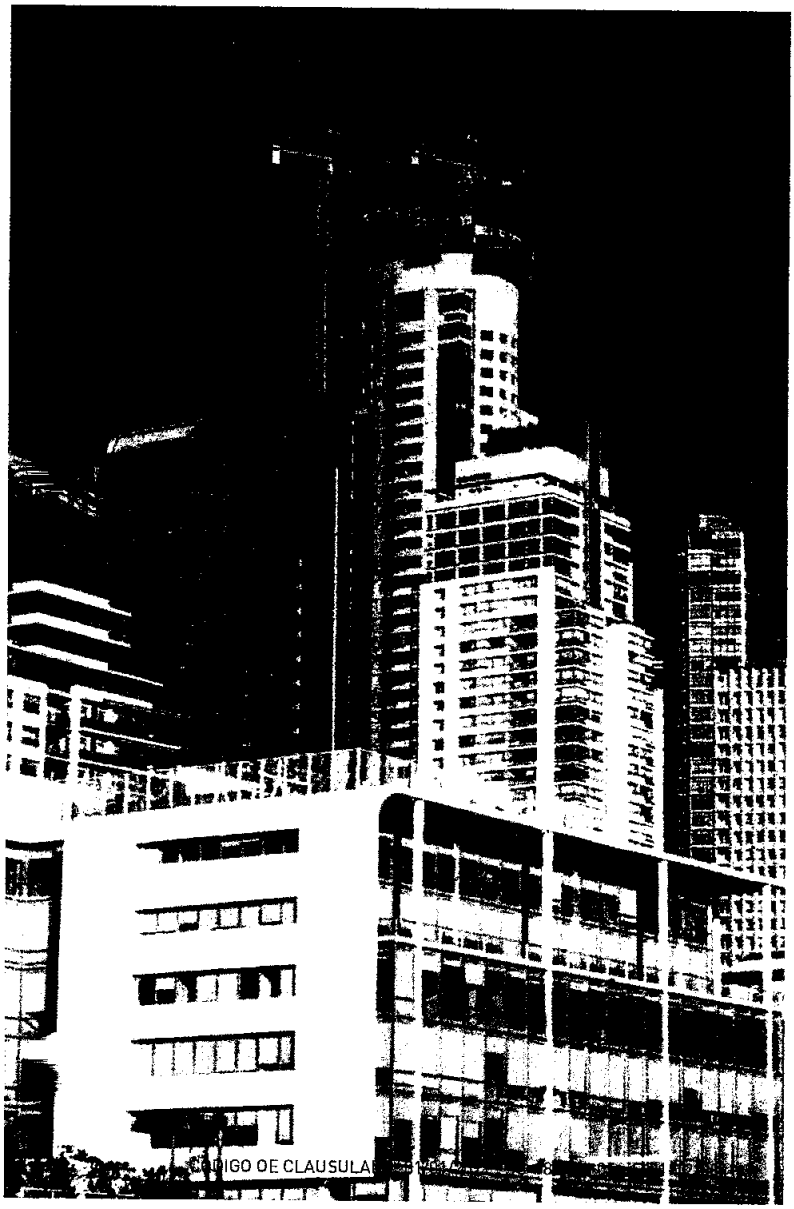


Campo	Descripción del formato	Clausulado	Nota técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza.	01/01/2017	25/06/2017
2	Tipo y número de la entidad	13-18	13-18
3	Tipo de documento	P	NT - P
4	Ramo al cual pertenece	05	05
5	Identificación interna de la proforma	F-01-12-084	N-01-012-011

Seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales (decreto 1082 de 2015)

En este documento encontrará todas las coberturas, derechos y obligaciones que tiene como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió con usted por haber contratado el Seguro de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales.

Este clausulado está dirigido al asegurado.



Contenido

Sección I. Coberturas

1. Seriedad de la oferta
2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo
3. Cumplimiento del contrato
4. Devolución de pago anticipado
5. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
6. Estabilidad y calidad de la obra
7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados
8. Calidad del servicio

Sección II. Exclusiones

Sección III. Otras condiciones

1. Indepencia de los amparos
2. Suma asegurada
3. Vigencia
4. Efectividad de la garantía
5. Indivisibilidad de la garantía
6. Cesión de la póliza
7. Cesión del contrato garantizado
8. Terminación por agravación del estado del riesgo.
9. Pago de prima e irrevocabilidad
10. Pago del siniestro
11. Coexistencia de seguros
12. Compensación
13. Subrogación
14. Intervención en procesos de reorganización y/o liquidación
15. Certificados o anexos de modificación
16. Vigilancia e inspección
17. Notificaciones y recursos
18. Naturaleza del seguro
19. Cláusulas incompatibles
20. Solución de conflictos.
21. Domicilio
22. Coaseguro
23. Devolución de primas

SECCIÓN I - COBERTURAS

SURA le pagará las coberturas descritas en la carátula hasta por el monto asegurado, teniendo en cuenta que el contrato de seguro es indemnizatorio según el artículo 1088 del Código de Comercio. La indemnización podrá comprender el daño emergente y el lucro cesante, pero este último requiere de acuerdo expreso en las condiciones particulares para ser cubierto. Este seguro le cubre los *perjuicios directos ocasionados por incumplimientos imputables al* contratista-garantizado.

1. Seriedad de la oferta

Cubre a la entidad estatal de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las oferta
1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo

Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de:

2.1 La no inversión del anticipo.
2.2 El uso indebido del anticipo.
2.3 La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

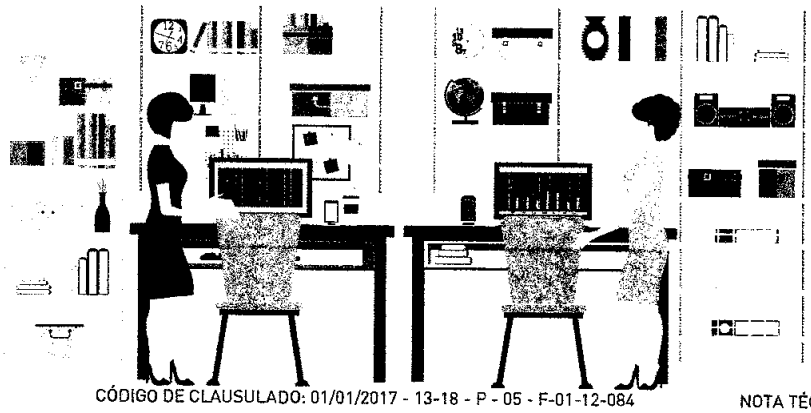
3. Cumplimiento del contrato

Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de:

3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista-garantizado.
3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista-garantizado.
3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.
3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

4. Devolución de pago anticipado

Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista-garantizado a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.





5. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**

Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista-garantizado en virtud de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

6. **Estabilidad y calidad de la obra**

Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista-garantizado, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

7. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados**

Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento en las condiciones de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

8. **Calidad del servicio**

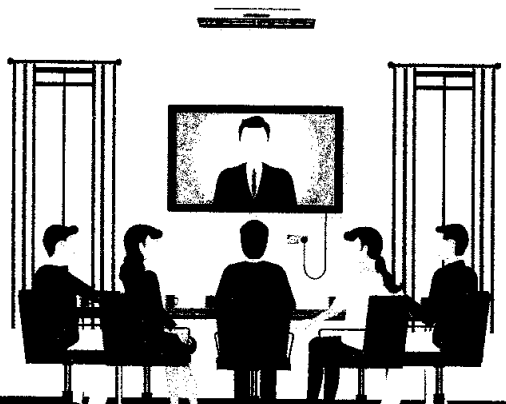
Cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.



SECCIÓN II - EXCLUSIONES

SURA no pagará los perjuicios causados directa o indirectamente por:

1. Causa extraña, esto es, la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2.
3.
4.



SECCIÓN III – OTRAS CONDICIONES

1. Indepencia de los amparos

Las coberturas deben ser independientes unas de otras respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal solamente puede reclamar o tomar el valor de una cobertura para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

2. Suma asegurada

El valor asegurado para cada cobertura será la suma máxima que SURA pagará en caso de siniestro.

3. Vigencia

La duración de cada una de las coberturas, será la establecida en la carátula, en las condiciones particulares o en los anexos de este seguro.

4. Efectividad de la garantía

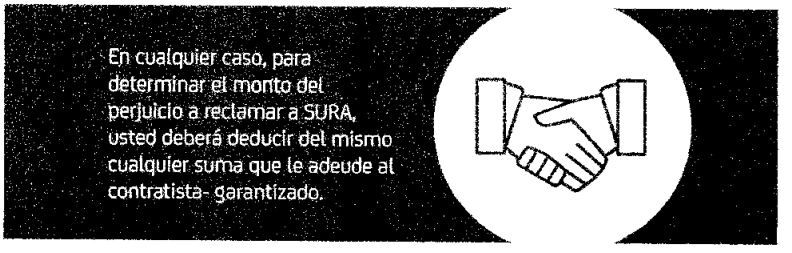
De acuerdo a los artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio, usted deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar el valor de la pérdida, respetando el derecho de audiencia del contratista-garantizado y de SURA de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así:



4.1 Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista-garantizado y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

4.2 Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista-garantizado y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

4.3 Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista-garantizado y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.



5. Indivisibilidad de la garantía

Este seguro es indivisible. Sin embargo, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, si el contrato garantizado tiene una duración mayor a cinco años, se cubren los riesgos de la etapa del contrato o período contractual indicado en la carátula, según lo señalado en las condiciones particulares de este seguro.

El seguro será independiente para cada etapa del contrato, para cada período contractual o para cada unidad funcional, según sea el caso.

La vigencia será igual a la de la respectiva etapa, período contractual o unidad funcional y el valor asegurado corresponde a las obligaciones del contratista que nacen y que son exigibles en cada una de las respectivas etapas, períodos contractuales o unidades funcionales.

Antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada período contractual, el contratista está obligado a prorrogar la vigencia del seguro o a obtener uno nuevo que cubra el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa del contrato o el periodo contractual siguiente. Ahora bien, si SURA decide no continuar garantizando la etapa del contrato o período contractual siguiente, le debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal contratante asegurada seis meses antes del vencimiento del plazo de la garantía correspondiente.

Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si SURA no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, SURA quedará obligada a garantizar la etapa del contrato o el período contractual siguiente.

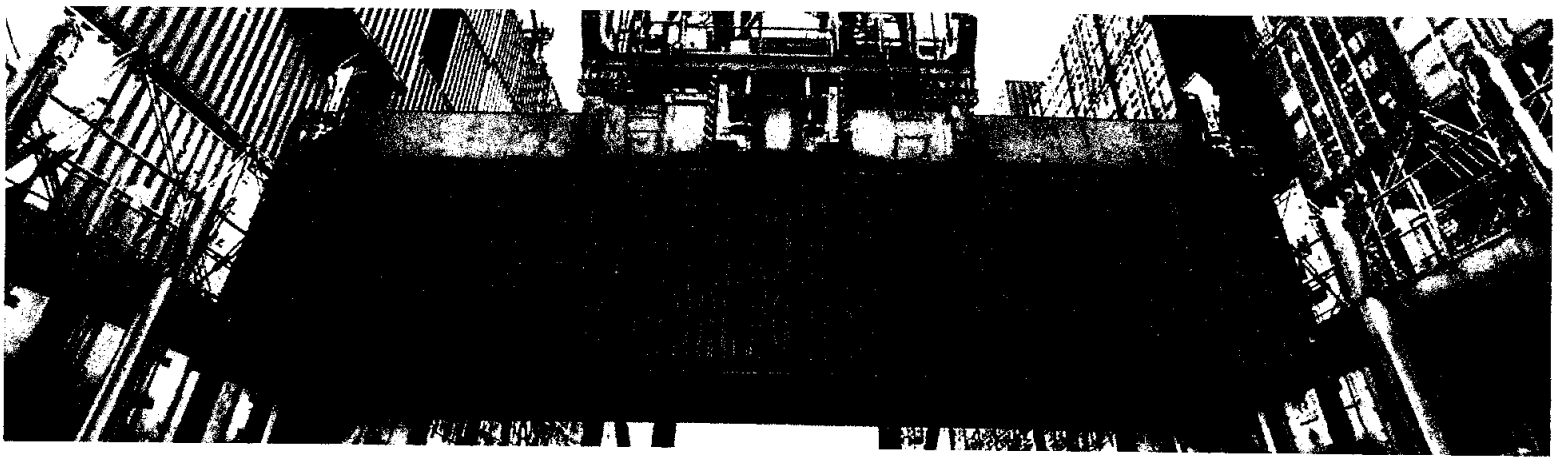
En consecuencia, en la medida en que SURA cumpla estrictamente con la obligación de informar por escrito a la entidad estatal contratante asegurada con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía, sobre su decisión de no continuar garantizando la etapa siguiente del contrato, si el contratista garantizado incumpliere la obligación de prorrogar u obtener la póliza para dicha etapa, no se afectará por tal hecho la garantía vigente.

6. Cesión de la póliza

Este seguro no se puede ceder ni modificar al tomador, afianzado, beneficiario o asegurado sin que SURA lo autorice.

En caso de no cumplirse lo anterior, el seguro terminará automáticamente y SURA solo pagará los daños causados por incumplimientos que se den antes de la fecha de cesión.





7. Cesión del contrato garantizado

El contrato garantizado no puede ser cedido sin la autorización escrita de SURA, de no ser así, este seguro terminará automáticamente desde la fecha de la cesión.

8. Terminación por agravación del estado del riesgo.

Este seguro se termina si se hacen cambios al objeto, las obligaciones, la vigencia o al valor del contrato garantizado, si estos no son informados a SURA 10 días después de realizados para evaluar el nuevo riesgo y determinar si se cubren o no dichas modificaciones.

9. Pago de prima e irrevocabilidad

El presente seguro no termina por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

10. Pago del siniestro

SURA pagará el valor del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha de recepción de la comunicación escrita presentada por usted, acompañada del acto administrativo ejecutoriado, según lo establecido en el numeral 4 de la presente Sección.

Según el artículo 1110 del Código de Comercio SURA podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

Cuando existan saldos a favor del contratista-garantizado, usted aplicará la compensación de acuerdo con el numeral 12 de la presente Sección, disminuyendo el valor a indemnizar. Si no existen saldos a favor del contratista-garantizado, usted deberá certificarlo.

11. Coexistencia de seguros

Si al momento del siniestro existen otros seguros de cumplimiento con las mismas coberturas, la indemnización se divide entre los aseguradores, en proporción al monto asegurado por cada uno, sin superar la suma asegurada por SURA.

12. Compensación

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista-garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista-garantizado, sea judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por medio del presente seguro.

En los eventos en que existan saldos a favor del contrista-garantizado, la entidad estatal aplicará la compensación a que se refiere el numeral 12 de la presente Sección, estableciendo la disminución en el valor a indemnizar. En caso de no existir saldos a favor del contratista-garantizado, la entidad estatal expedirá constancia en dicho sentido.

13. Subrogación

En virtud del pago de la indemnización SURA se subroga, hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado contra el contratista-garantizado.

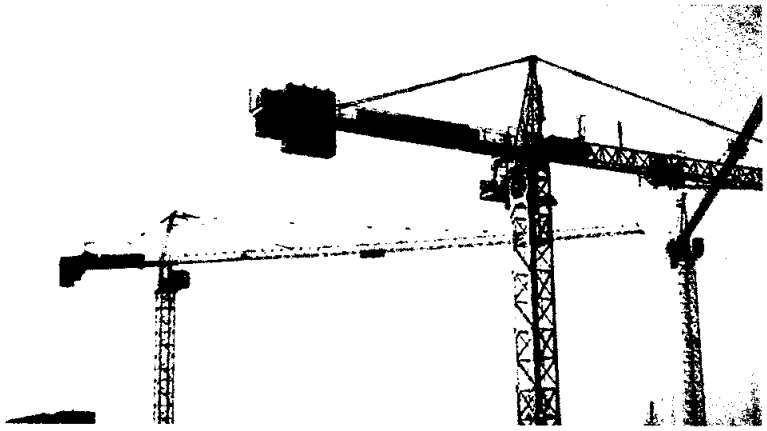
Si usted renuncia a sus derechos contra el contratista-garantizado pierde el derecho a la indemnización.

14. Intervención en procesos de reorganización y/o liquidación.

Cuando el contratista-garantizado solicite ser admitido admisión en alguno de los procesos de la Ley 1116 de 2006 y sus normas complementarias o sustitutivas, usted debe hacerse parte del mismo y notificar a SURA.

Si usted se abstiene de intervenir en el proceso oportunamente, SURA deducirá de la indemnización, el valor de los perjuicios que esto le cause.





15. Certificados o anexos de modificación

Cuando la suma asegurada sea aumentada o disminuida o cuando las condiciones del contrato original sean modificadas, SURA expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro en caso de aceptar los cambios.

16. Vigilancia e inspección

SURA puede vigilar la ejecución del contrato garantizado e intervenir para facilitar el cumplimiento de la obligación garantizada. Así mismo, usted debe ejercer dicha vigilancia.

Cuando sea necesario, SURA puede revisar los libros y documentos del *contratista-garantizado y del asegurado, que tengan relación con* el contrato.

17. Notificaciones y recursos

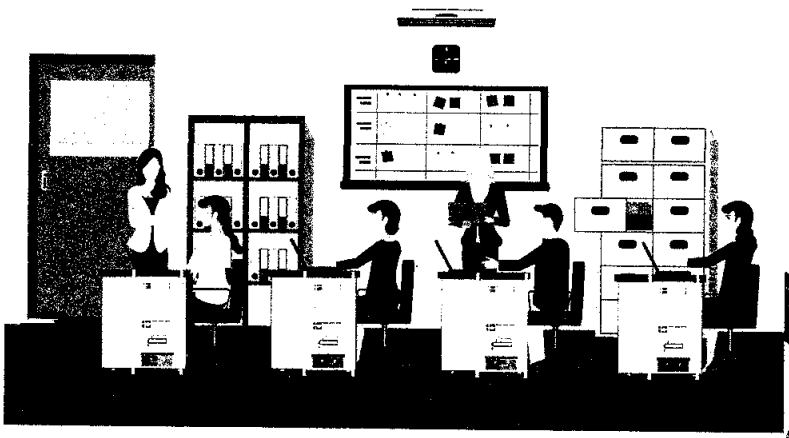
Usted debe notificar a SURA los actos administrativos expedidos con la finalidad de afectar el presente seguro, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista-garantizado y de SURA.

18. Naturaleza del seguro

Este seguro no representa una obligación solidaria ni incondicional y su efectividad depende de la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

19. Cláusulas incompatibles

En caso de que no concuerden las condiciones de este seguro con las del contrato, predominan las primeras



20. Solución de conflictos.

Cualquier conflicto originado por la celebración o ejecución del contrato de seguro será resuelto por la justicia ordinaria.

Si después de haberse emitido este seguro, las partes del contrato garantizado celebran un compromiso, el mismo no obliga a SURA a menos que esta lo acepte expresamente y por escrito.

21. Domicilio

Para los efectos de este seguro, se acuerda como domicilio de las partes, la ciudad de Medellín-Colombia.

22. Coaseguro

Si existe coaseguro el valor de la indemnización se divide entre los aseguradores en proporción al valor de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre los mismos.

23. Devolución de primas

Cuando el valor asegurado se disminuya durante la ejecución del contrato garantizado o cuando sea retirada alguna cobertura, SURA devolverá al tomador de forma proporcional, la prima no devengada.



CUPÓN DE PAGO

Seguros Generales Suramericana S.A.
890.903.407-9

sura

Información del cliente	
Nombre	Identificación
FUNDACION CULTURA, DESARROLLO Y CIUDADAN IA	9000982786

Información del recibo	
Fecha de vencimiento	Referencia de pago
13/06/2022	550133074603

Valor total a pagar $208,407

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Formas y puntos de pago

Bancos

Banco de Bogotá · DAVIVIENDA · Bancolombia · Banco de Occidente · BBVA

Corresponsales

Alkomprar · SURTIMAX · éxito · Baloto · Super INTER · Cobranline · Coopidrogas

- Cliente -

Información del cliente	
Nombre	Identificación
FUNDACION CULTURA, DESARROLLO Y CIUDADAN IA	9000982786

Código del banco	Cheque número	Valor cheque

Total medios de pago	Valor
Valor de cheques	
Cantidad de cheques	
Valor total Cheques	
Referencia de pago	
550133074603	
Valor total a pagar	$208,407

(415)7701494000028(8020)550133074603(3900)0000000208407(96)20220613

Firma cajero o cobrador autorizado

- Banco -

V 9_41 220101 EMVCO

Redeban

JUN 09 2022 15:58:13 REMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
PAGAFACIL PALMAS I
CL 48 32 19 LC 3 ED TEM
C.UNICO: 3007044872 TER: 98OFZ051
RECIBO: 042809 RRN: 068903
APRO: 709707

RECAUDO
CONVENIO: 33398
SEGUROS GENERALES SU
REF: 5501330746O3

VALOR $ 208.407

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

GIRÓN Municipio Nacional	REGISTRO PRESUPUESTAL	DOCUMENTO No. **22-02209**

CIUDAD Y FECHA: GIRON- SANTANDER

Beneficiario CC/Nit :	NIT: 00900098278 - 6
Nombre Beneficiario :	CULTURA DESARROLLO Y CIUDADANIA FUNDACION
Por concepto de :	CD 22-01108, APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER SEGÚN: CONTRATO DE SUMINISTROS - DOC: 202200000669

Cruce con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N. CD : 22-01108

Código	Descripción Rubro	Fuente	Valor
2.3.2.02.02.008.02.41.4101.01	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	RECURSOS DEL BALANCE 2021 - FONDO APOYO Y ATENCIÓN VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	173,992,486.71
2.3.2.02.02.008.02.41.4101.03	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	RECURSOS PROPIOS	86,917,526.29
			260,910,013.00

Por un valor total de ($260,910,013.00) DOSCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL TRECE PESOS M/CTE.

Expedido el día Junio 09 de 2022

Elaboró: CAMPO MEDINA RUBIELA

DIRECTORA DE PRESUPUESTO

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	OC –F.10	1010.028.01
		Versión	00	
		Fecha de Aprobación:	30 – 09 - 2019	
		OFICINA DE CONTRATACIÓN		
		Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.		

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Girón, 08 JUN 2022

669

Doctora
DAYANA MILENA TAVERA RUIZ
Dirección de presupuesto
Alcaldía Municipal
Ciudad

Ref.: Registro Presupuestal

En desarrollo del contrato de Suministro No. de 2022, con toda atención solicito expedir el siguiente registro presupuestal.

NOMBRE:	**FUNDACION DESARROLLO, CULTURA Y CIUDADANIA FUNDECI**
NIT.	**900098278-6**
OBJETO:	ADQUISICION D BIENES PARA EL APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER.
VALOR:	**DOSCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL TRECE PESOS MCTE ($260.910.013,00).**
PREUPUESTO:	**CDP No. 22-01108**, Rubro 2.3.3.02.02.008.02.41.41.01 **($173.992.486,71)** y 2.3.2.02.02.008.02.41.41.03 **($86.917.526,29)** de fecha 29 de abril de 2022
PLAZO:	DOS (02) MESES
TIPO PERSONA:	JURIDICA
DIRECCIÓN:	CR 21 46ª-41 PISO 2
CIUDAD:	Bucaramanga
TELÉFONO:	6972626 - 3143780570

Cordialmente,

LUZ MIREYA MACHUCA RANGEL
Jefe Oficina de Contratación

APROBACION Y/O AMPLIACION DE GARANTIAS

CONTRATO	Nº 069 DE 2022
CLASE	SUMINISTRO
CONTRATISTA	FUNDECI NIT. 900.098.278-6
FECHA	8 DE JUNIO DE 2022
OBJETO	**ADQUISICION DE BIENES PARA EL APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS DE LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER 2017**
VALOR	$ 260.910.013, oo
PLAZO	DOS (2) MESES
SECRETARIA GESTORA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

De conformidad con lo señalado el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio; la Oficina de Contratación, deja constancia del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización así:

1. APROBACION DE POLIZAS:

POLIZA Nº	33-57740-6
ASEGURADORA	SURAMERICANA
FECHA DE EXPEDICIÓN	09/06/2022

AMPARO	VR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 52.182.003, oo	08/06/2022 AL 08/02/2023
CALIDAD DE LOS BIENES	$ 52.182.003, oo	08/06/2022 AL 08/02/2023

2. REGISTRO PRESUPUESTAL:

La Dirección de Presupuesto del Municipio de Girón expidió el certificado de registro presupuestal número 22-02209 del nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022), por valor de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL TRECE PESOS ($ 260.910.013, oo) M/CTE.**

Una vez evidenciado el cumplimiento de las exigencias del documento contractual, se aprueba la ampliación de las garantías incluidas en pólizas de seguro y para constancia se firma a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

LUZ MIREYA MACHUCA RANGEL
Jefe Oficina de Contratación

Elaboró: José Alejandro Rueda Turizo, CPS-Oficina de Contratación